

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>División de Personal</b>							
	<b>Circular</b>	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-G.4-F02</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2016</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 1</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-G.4-F02	VERSIÓN	01-2016	PÁGINA	1 de 1
	CÓDIGO	A-G.4-F02						
VERSIÓN	01-2016							
PÁGINA	1 de 1							

## CIRCULAR No.46

**FECHA:** FEBRERO 02 DEL 2021

**PARA:** REPRESENTANTES A LA CÁMARA

**DE:** DIVISION DE PERSONAL

**ASUNTO:** REITERACION SOLICITUD CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LAS UTL.

Por medio de la presente y en atención a lo establecido en el Artículo 388 de la Ley 5° de 1992, que reza en su parte final (...) “ **La certificación de cumplimientos de labor de los miembros de la UTL y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo congresista** ” (...) y atendiendo las diferentes situaciones que se generan dentro de las UTL precedidas por Ustedes en relación a Certificación de Labores y descuentos de salarios; la División de Personal reitera La Circular 050 del 2018, con el fin que:

**Cada Representante a la Cámara en su calidad de jefe inmediato, envíe con destino a la División de Personal CERTIFICADO DE LABORES MENSUAL de funcionarios y/o contratistas adscritos a su Unidad de Trabajo Legislativo, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con el fin de dar trámite a las solicitudes generadas por ustedes y al pago de la nómina correspondiente.**

**Se hace saber que la señalada certificación es un requisito indispensable, sin el cual no se podrá realizar el pago correspondiente por concepto de salarios u honorarios.**

No obstante, lo anterior si el funcionario no asiste a su lugar de trabajo el Representante a la Cámara en su calidad de jefe inmediato, deberá informar a esta Jefatura en documento adicional a la certificación o cumplimiento de labores dentro de los tres (3) días siguientes a la ausencia. Para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en la resolución número 2590 del 17 de octubre de 2018 en su artículo 4.1.

Cordialmente,

  
**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**  
 Jefe De La División De Personal  
 Cámara De Representantes

Proyectó: YANNETH ARIAS  
 Adjunto: Resolución No.2590 del 2018